

El aspirante que tuviera la condición de militar de carrera, de militar de empleo o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

#### 11. Nombramiento de alumnos

Los trámites relativos a los listados de aspirantes seleccionados y su publicación serán competencia del Tribunal de exámenes, quien los elevará a través de la Dirección General de Enseñanza.

Terminado el plazo a que se refiere el apartado 10.1 anterior, el Director general de Enseñanza elevará al Subsecretario de Defensa la relación de aspirantes que reuniendo las condiciones exigidas hayan de ser nombrados alumnos.

#### 12. Presentación en las Academias Generales y Escuela Naval

Los alumnos ingresados en la Academia General Militar, en la Escuela Naval Militar y en la Academia General del Aire causarán alta administrativa el 1 de septiembre, debiendo efectuar su incorporación cuando lo determine su respectivo Ejército, y realizarán el viaje de incorporación por cuenta del Estado. La Dirección de Enseñanza del Ejército respectivo les remitirá el oportuno pasaporte.

Para los alumnos que no efectúen su presentación en las Academias o Escuela correspondiente en la fecha que se les indique y no justifiquen debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncian a la plaza obtenida.

#### 13. Situaciones militares y régimen económico

13.1 Los alumnos de las Academias Generales Militar y del Aire y de la Escuela Naval Militar que por cualquier motivo causen baja, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en las Academias o Escuela correspondiente.

13.2 Desde su incorporación a las Academias y Escuela quedarán sujetos a los respectivos Reglamentos de Régimen Interior.

#### 14. Periodo de formación y prácticas

14.1 La enseñanza militar de formación de grado superior para los Cuerpos Generales de los Ejércitos, Infantería de Marina y Cuerpo de la Guardia Civil, a que se refiere esta Resolución, tendrá una duración de cinco años.

Al finalizar el segundo año, los alumnos del Cuerpo General de las Armas, Cuerpo de la Guardia Civil, Cuerpo General del Aire, del Cuerpo General de la Armada y de Infantería de Marina que lo hayan superado serán promovidos a Alférez Alumno y Guardiamarina, respectivamente.

Superado el plan de estudios del Centro docente militar de formación superior, se obtendrá el empleo militar de Teniente o Alférez de Navío, según corresponda.

14.2 La enseñanza militar de formación de grado medio, a que se refiere esta Resolución, tendrá una duración de tres años.

Superado el plan de estudios de la Escuela Naval Militar para la formación de grado medio, se obtendrá el empleo militar de Alférez de Fragata o Alférez, según corresponda.

#### 15. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la situación del Tribunal de exámenes podrán ser impugnados en los casos forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), ante el excelentísimo señor Subsecretario de Defensa (Subdirección General de Recursos), Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071-Madrid.

#### ANEXO II

**Baremo a aplicar en la fase de concurso para el acceso a la enseñanza militar de formación de grado medio**

##### 1. Conceptos a valorar

- A) Expediente académico de BUP-COU.
- B) Prueba de acceso a la Universidad.
- C) Estudios universitarios.

## 2. Valoraciones

- 2.1 Valoración del expediente académico de BUP-COU. Puntuación media obtenida en BUP y COU (de 0 a 10 puntos).
- 2.2 Valoración de la puntuación de acceso a la Universidad.

Nojas comprendidas entre	Puntuación
5 y 5,8	5
5,9 y 6,7	6
6,8 y 7,5	7
7,6 y 8,3	8
8,4 y 9,2	9
9,3 y 10	10

##### 2.3 Valoración de estudios universitarios:

2.3.1 Carreras superiores y de grado medio comprendidas en la opción «A» (Real Decreto 557/1988) y enseñanzas superiores de la Marina Civil:

Matrícula: 2 puntos (c. a.).  
Sobresaliente: 1,5 puntos (c. a.).  
Notable: 1,25 puntos (c. a.).  
Aprobado: 1 punto (c. a.).

2.3.2 Carreras superiores y de grado medio relacionadas en las opciones «B», «C» y «D» del citado Real Decreto no comprendidas en la opción «A», tendrán una puntuación del 50 por 100 de las expresadas en 2.3.1.

2.3.3 Hasta un máximo de 10 puntos.

## 3. Puntuación final del baremo

Será la media aritmética de la valoración del expediente académico de BUP-COU, de la valoración de la puntuación de acceso a la Universidad y de la valoración de los estudios universitarios.

(c. a.): Cada asignatura.

## 11034 RESOLUCIÓN número 432/38613/1990, de 11 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 111), sobre publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se determina el número total de plazas para el ingreso a los Centros docentes militares de formación durante el año 1990, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 7.º del Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), por el que aprueba el Reglamento de Ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición militar de empleo, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas de acceso directo para ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra.

Segundo.-Las pruebas selectivas se registrarán por:

El Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo.

Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo I a la misma.

Tercero.-Se faculta al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra para que, por Resolución, haga pública en el «Boletín Oficial de Defensa» las listas de admitidos y excluidos, y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 11 de mayo de 1990.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

#### ANEXO I

##### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas de acceso directo para cubrir un total de nueve plazas para el ingreso en la Escuela Politécnica Superior de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra, que se distribuirán de la siguiente forma:

Especialidad Armamento y Material: Cinco.  
Especialidad Construcción y Electricidad: Cuatro.

## 1.2 Clasificación psicofísica.

1.2.1 Reconocimiento médico (eliminadorio). Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Asimismo y de forma específica se aplicarán los cuadros contenidos en los apartados «A (Enfermedades y causas generales)» e «I (Otorrinolaringología)» del cuadro médico contenido en el anexo a la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239), en lugar de los correspondientes a «A (Enfermedades generales)» e «I (Otorrinolaringología)» contenidos en la Orden 52/1986, de 17 de junio.

a) En la fecha que se indique se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en el Centro sanitario militar que a cada aspirante le corresponda.

b) Las clasificaciones serán:

Apto.

No apto circunstancial.

No apto.

Los clasificados «no aptos circunstanciales» volverán a ser citados, para obtener la clasificación de «apto» o «no apto».

c) Los aspirantes clasificados «no aptos» recibirán una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

d) Los Centros sanitarios militares remitirán a la Dirección General de Enseñanza las actas de los aspirantes con las clasificaciones obtenidas y la copia de las fichas médicas de los aspirantes.

e) Los aspirantes que deban pasar el reconocimiento médico se presentarán en los Centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina. Se identificarán con su documento nacional de identidad.

f) Los clasificados «no apto circunstancial» y los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida pasar el reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en una tanda de incidencias, cuyo reconocimiento médico se efectuará antes de finalizar la corrección de la última prueba.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancia del interesado, mediante manifestación al Presidente del Tribunal de exámenes, quien dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar designado al efecto.

El fallo de este Tribunal será definitivo para el desarrollo de las pruebas.

h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

i) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en el tablón de anuncios del lugar donde se efectúen éstos.

## 1.2.2 Ejercicios físicos (eliminadorios):

Se realizarán los ejercicios previstos en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294), y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

a) Los aspirantes clasificados «aptos» en el reconocimiento médico realizarán los ejercicios físicos ante la Junta de Educación Física que se designe.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en los reconocimientos médicos impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos. Cuando sea clasificado «apto» en el reconocimiento médico realizará los ejercicios físicos antes de que haya terminado la calificación de la última prueba.

c) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán:

Apto.

No apto.

d) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista será incluido en una tanda de incidencias para realizar dichos ejercicios antes de finalizar la calificación de la última prueba.

e) La Junta de Educación Física remitirá a la Dirección General de Enseñanza las actas con las clasificaciones obtenidas.

f) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en el tablón de anuncios de los lugares donde se efectúen dichos ejercicios.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes que posean la aptitud psicofísica constará de las siguientes fases:

a) Concurso.

b) Oposición.

1.4 La fase de concurso se valorará según baremo que se acompaña como anexo II. A los efectos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), respecto al número de convocatorias se entenderá que un aspirante

ha consumido una convocatoria cuando se haya valorado la fase de concurso.

1.5 Fase de oposición: Consistirá en una entrevista personal realizada por el Tribunal en la que se medirán conocimientos profesionales y variables comportamentales.

1.6 Calendario: Las pruebas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas de aptitud psicofísica.

Fase de oposición: En la resolución que se indica en la base 4 de esta convocatoria se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

1.7 Los resultados de las pruebas serán expuestos en los lugares donde se efectuaron y en el Cuartel General del Ejército del Tierra.

## 2. Condiciones para opositar

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Tener la nacionalidad española.

2.2 Estar en posesión de los títulos que, para cada especialidad, se indican a continuación.

2.2.1 Títulos superiores para la especialidad de Armamento y Material:

Ingeniero Industrial.

Ingeniero Naval.

Ingeniero Aeronáutico.

Ingeniero de Minas.

Ingeniero de Telecomunicación.

Ingeniero Electromecánico.

2.2.2 Títulos superiores para la especialidad de Construcción y Electricidad:

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Arquitectura.

2.3 Poseer las aptitudes psicofísicas que se determinan en esta Resolución.

2.4 No estar privado de los derechos civiles.

2.5 No estar procesador por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

2.6 No haber cumplido antes del 31 de diciembre de 1990 las edades que se expresan a continuación:

a) Treinta y un años, con carácter general.

b) Treinta y seis años para militares de carrera.

2.7 No haber sido expulsado de ningún Centro de Enseñanza Militar.

2.8 Acreditar buena conducta ciudadana.

2.9 No haber sido eliminado en tres convocatorias anteriores para ingreso en la Escuela Politécnica Superior de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra.

## 3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia, según modelo, que se acompaña al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra (Secretaría de Exámenes del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra, Escuela Politécnica Superior del Ejército, Joaquín Costa, 6, 28002 Madrid), solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancia podrá hacerse en el Registro de la Escuela Politécnica Superior del Ejército, o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En todos los casos se hará constar en el sobre «Instancia de solicitud para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de los informes y documentación que corresponda. No obstante, y a efectos de agilidad administrativa, enviarán una fotocopia de instancia directamente a la autoridad anteriormente citada.

3.2 Junto con las instancias los aspirantes remitirán:

Justificante de haber enviado por giro postal dirigido a la Escuela Politécnica Superior del Ejército, calle Joaquín Costa, Madrid, la cantidad de 3.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago anterior los beneficiarios de familias numerosas de segunda categoría o de honor los miembros y los

huérfanos de personal de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil y las clases de Tropa y Marinería. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

En ambos casos, exención o reducción, se acompañará documento (original o fotocopia legalizada o compulsada) que lo acredite.

Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, debiendo figurar en el dorso el nombre y dos apellidos.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificados acreditativos de cuantos méritos profesionales, académicos o científicos considere oportuno alegar.

3.3 Como acuse de recibo de las instancias servirá la publicación de las listas completas de admitidos y excluidos a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria.

#### 4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de treinta días naturales, Resolución, en la que se indicará:

4.1 «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», en el que se publicaron las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2 El plazo para subsanar que se concede a los aspirantes excluidos de las listas anteriores.

4.3 Lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

4.4 Lista de aspirantes excluidos.

#### 5. Tribunales de exámenes

5.1 Bajo la presidencia de un Coronel del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra se formará el Tribunal de Exámenes, compuesto por:

5.1.1 Secretario.

5.1.2 Un número par de Vocales no inferior a cuatro.

5.2 Dependiente del Presidente del Tribunal se constituirá una Secretaría de Exámenes, compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas. Asimismo, bajo la misma dependencia, se constituirán un Tribunal Médico y otro de Educación Física, que serán competentes ante cualquier discrepancia con el dictamen de los Centros Sanitarios Militares y Junta de Educación Física, que han llevado a cabo la clasificación psicofísica.

5.3 Publicada la Resolución a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria, el Subsecretario de Defensa procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal de Exámenes, Tribunal Médico, Educación Física y Secretaría de Exámenes, haciendo pública la relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 21 del citado Decreto.

5.4 La constitución del Tribunal se celebrará en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

En las sesiones de constitución se acordarán todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas. A estas Comisiones asistirán, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.5 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría de primera, de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

5.6 En ningún caso se podrá declarar admitidos a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan. La publicación de las listas citadas en el apartado 4.1 serán consideradas como llamamiento para la prueba número 1.

6.3 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, quien pondrá en conocimiento de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos que procedan.

6.4 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de las pruebas selectivas, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no ausar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme.

Del acuerdo se levantará acta, elevándose al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra a los efectos que procedan.

6.5 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del aspirante, dando después cuenta al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra.

#### 7. Calificación de las pruebas

Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

7.1 Fase de concurso: Se calificará según se especifica en la tabla de baremo que se acompaña en esta Resolución.

7.2 Fase de oposición: En la entrevista personal se considerarán los factores aptitudinales y variables comportamentales.

7.3 Nota final: Será la valoración del concurso modificada por la concepción de la entrevista personal.

#### 8. Lista de aspirantes seleccionados

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en los lugares indicados en el apartado 1.7 la relación provisional de aspirantes aprobados, por orden de calificación obtenida.

#### 9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas provisionales de aspirantes aprobados, los interesados deberán presentar o remitir a la Dirección de Enseñanza del Cuartel General del Ejército de Tierra, los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Título o certificado de estudios correspondiente (original o fotocopia legalizada o compulsada).

Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana.

9.2 El aspirante que tuviera la condición de militar de carrera, de militar de empleo o de funcionario público estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de la documentación.

#### 10. Nombramiento de alumnos

Los trámites relativos a los listados provisionales de aspirantes seleccionados y su publicación serán competencia del Presidente del Tribunal, quien los elevará a través de la Dirección de Enseñanza del Ejército de Tierra.

Terminado el plazo a que se refiere el apartado 9.1 anterior, el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra elevará al Subsecretario de Defensa la relación de aspirantes que, reuniendo las condiciones exigidas, hayan de ser nombrados alumnos.

#### 11. Presentación

11.1 Los alumnos efectuarán su presentación en la Academia General Militar (Zaragoza), el 5 de septiembre de 1990, para lo cual serán pasaportados por la autoridad competente del Ejército de Tierra, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

A efectos administrativos, causarán alta, como destinados en la Academia General Militar el día 1 de septiembre de 1990.

11.2 Los que ostentaran el empleo de Oficial efectuarán su presentación en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, a la diez horas del día 5 de septiembre de 1990, siendo pasaportados por la misma autoridad anterior y viajando igualmente por cuenta del Estado.

A efectos administrativos, causarán baja en sus Cuerpos el día 31 de agosto y pasarán destinados a la Escuela Politécnica Superior del Ejército, el día 1 de septiembre de 1990.

11.3 Los militares que superen el concurso-oposición pasarán a la situación militar de excedencia voluntaria en su Escala de origen, en las condiciones indicadas en la Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.

11.4 La no presentación en los Centros anteriormente citados el día y hora indicado sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

### 12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Los alumnos, durante su permanencia en los Centros de Enseñanza correspondientes, estarán sometidos a los respectivos Reglamentos de régimen interior.

Percibirán los devengos que les corresponda según la legislación vigente.

12.2 En caso de causar baja en cualquiera de los Centros de Enseñanza pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, siéndoles de abono a efectos de cumplimiento del servicio militar el tiempo permanecido en los mismos.

### 13. Período de formación y prácticas

El plan de estudios tendrá una duración de dos años, distribuidos en dos cursos escolares, de la forma siguiente:

13.1 Los alumnos que no hayan alcanzado el empleo de oficial en cualquier Cuerpo o Escala de las Fuerzas Armadas realizarán en régimen de internado un curso de formación militar en la Academia General Militar, de una duración aproximada de cuatro meses.

13.2 Los que superen este curso serán promovidos a Alférez alumno causando baja en la Academia General Militar el día 31 de diciembre de 1990, y pasarán destinados a la Escuela Politécnica Superior del Ejército el día 1 de enero de 1991, donde en la fecha que se indique comenzarán el período de formación específico.

13.3 Finalizado con aprovechamiento el segundo curso serán promovidos al empleo de Teniente del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra.

### 14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado», número 146).

## ANEXO II

### Baremo a aplicar

#### Méritos académicos

Estar en posesión del grado de Doctor en la titulación exigida en la oposición: 0,25.

Estar en posesión del premio extraordinario de licenciatura en la titulación exigida en la oposición: 0,25.

Estar en posesión del grado de Doctor en otras licenciaturas no exigidas particularmente en la oposición, hasta un máximo de dos: 0,15 (c.u.).

Haber obtenido el «cum laude» de Doctor en la titulación requerida en la oposición: 0,10.

Estar en posesión, mediante título o diploma reconocido por Escuela oficial, civil o militar, de cualquiera de los idiomas inglés, francés, alemán, ruso o árabe: 0,15 (primer idioma), 0,10 (segundo idioma).

Matrícula de honor reflejada en el expediente académico: 0,01 (c.u.).

#### Méritos militares

Ser Oficial de las Fuerzas Armadas: 0,20.

Ser o haber sido Oficial de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,20.

Ser Suboficial de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil o Guardia Real: 0,10.

Ser o haber sido Suboficial de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,01.

#### Méritos profesionales y científicos

Oposiciones que se hayan ganado con la titulación exigida en la presente oposición para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y de la Seguridad Social: 0,20 (c.u.).

Publicaciones y trabajos científicos realizados por el aspirante único firmante, galardonados con algún premio nacional o declarados de utilidad para las Fuerzas Armadas: 0,05 (c.u.).

#### Méritos específicos

Títulos o diplomas de especialidades oficialmente reconocidas y propias de la titulación general exigida en la oposición y de interés para las Fuerzas Armadas. Hasta un máximo de dos: 1,00 (c.u.).

Otros títulos o diplomas de especialidad no reconocidos expresamente en las Fuerzas Armadas, pero que previsiblemente fueran de utilidad. Hasta un máximo de dos: 0,15 (c.u.).



MINISTERIO DE DEFENSA

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACION DE LA ESCALA SUPERIOR DEL CUERPO DE

**- INGENIEROS POLITECNICOS DEL EJERCITO DE TIERRA -**

**A. IDENTIFICACION**

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO
				V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA NACIMIENTO	
DOMICILIO HABITUAL. CALLE, PLAZA, PISO, PUERTA, ESCALERA	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA DOMICILIO	TELEFONO

**B. ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR.**

EJERCITO AL QUE PERTENECE:	EMPLEO:	ANTIGUEDAD:
FECHA DE INGRESO EN FILAS:		
UNIDAD DE DESTINO:	PROVINCIA:	CODIGO POSTAL:
LOCALIDAD		

**C. OPCIONES DE INGRESO.**

DE ACUERDO CON SU SOLICITUD Y LA REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA PARA CADA ESPECIALIDAD, SEÑALE A CUAL SE PRESENTA:

ARMAMENTO Y MATERIAL <input type="checkbox"/>	CONSTRUCCION Y ELECTRICIDAD <input type="checkbox"/>
--	---

**D. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.**

FOTOCOPIA DEL ABONO DE	<input type="checkbox"/>	PTS POR DERECHOS DE EXAMEN	
FOTOCOPIA DEL DNI	<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DE TITULOS ACADEMICOS EXIGIDOS	<input type="checkbox"/>
JUSTIFICANTE DEL MOTIVO REDUCCION O EXENCION	<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DE OTROS TITULOS.	<input type="checkbox"/>
FOTOGRAFIAS (DOS)	<input type="checkbox"/>	DIPLOMAS, EXPEDIENTE ESCOLAR O ACADEMICO, ETC.	<input type="checkbox"/>
		SI ES MILITAR, INFORMES PERSONALES	<input type="checkbox"/>

**DECLARO** que los datos consignados en esta instancia son ciertos y que reuno las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, comprometiéndome a probarlo documentalmente.

..... a, ..... de ..... de 1 99....  
(FIRMA)

EXCMO SR GENERAL, DIRECTOR DE ENSEÑANZA DEL EJERCITO DE TIERRA